

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020). –

Proceso: 2019-140

Ante la omisión de acreditarse él envió de los anexos para el traslado, adviértase que la notificación incumple los requisitos del artículo 8° del Decreto 806-2020.

En consecuencia, realícese la notificación a la parte pasiva en los términos indicados

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
758652362169c18daa05ef19ac2fa49e378f718a6838ad4c51a1955216777f83
Documento generado en 19/08/2020 09:21:28 p.m.